

Capítulo 1. Política fiscal y Estado de derecho: las claves del denominado “milagro español”

*Santiago Catalá Rubio**

Title: *Fiscal Policy and Rule of Law: The Keys to the So-called “Spanish Miracle”.*

Palabras clave: Estado de derecho, Democracia, Religión, Unión Europea, Estado social.

Key words: *Rule of Law, Democracy, Religion, European Union, Social State.*

Sumario: En el presente trabajo se pretende establecer las relaciones entre el Estado de derecho, el Estado social, el régimen democrático, la paz social y el progreso. La hipótesis de la que parto en este trabajo es la de que existe una relación directa entre Estado de derecho, progreso y paz social. Para ello he querido utilizar un método comparado, tras el estudio de más de cien constituciones de todos los continentes, con el propósito de lograr una serie de conclusiones que puedan resultar útiles a juristas, políticos, pensadores y operadores jurídicos. Analizando algunos modelos constitucionales y las características de Europa, se observa cómo existen razones objetivas que no sólo posibilitan el crecimiento, sino que también favorecen el desarrollo, la creación de riqueza y un Estado social y de derecho consolidado. En este contexto, el sistema fiscal y presupuestario juega un papel determinante. El análisis se ha realizado mediante el método dogmático-jurídico.

Summary: In this paper we intend to establish the relationships between the rule of law, the social State, the democratic regime, social peace and progress. The starting point of this work is that there is a direct relationship between the rule of law, progress and social peace. To that end, I wanted to use a comparative analytical method, after the review of more than one hundred constitutions from all continents, with the purpose of reaching a series of conclusions that may be useful to jurists, politicians, thinkers and legal operators. Analysing some constitutional models and characteristics of Europe, it is observed how there are objective reasons that not only make growth possible, but also

* Dr. Santiago Catalá Rubio, profesor titular, Universidad de Castilla-La Mancha, ORCID: 0000-0001-9055-9075.

foster development, the creation of wealth and a consolidated social and legal State. In this context, the tax and budget system play a decisive role. The analysis has been carried out using the dogmatic-legal method.

1. Introducción

Las razones por las cuales Europa encabeza ahora -y desde hace bastantes siglos- no sólo la civilización occidental, sino también el progreso, entendido éste en sentido amplio, es decir, no sólo en lo económico, sino también en lo social, lo político y lo jurídico, son indudablemente varias, pero, sin duda, una de las claves del éxito del Occidente europeo ha sido el triunfo del Derecho.

A Roma le debemos la construcción de los conceptos básicos de la ciencia jurídica, tanto en el ámbito privado como en el público y, de igual modo que hace dos mil años le sirvió para crear un gran imperio que tuvo como efecto sorprendente, su enorme arraigo en las sociedades que iba conquistando y, a la vez, civilizando, resultó ser esencial para organizar una sociedad y un Estado que ofreciera grandes dosis de seguridad jurídica: uno de los bienes u objetivos especialmente buscados por todo sistema normativo.

Sobre la estructura romana, que es civilización porque fue civilizadora, al componente jurídico hay que añadir, además del filosófico y el cultural, la aportación del cristianismo como sistema de valores dando lugar a la actual Europa. Cabría, así pues, afirmar que Europa, siendo como es escenario o ejemplo de la mayor y mejor experiencia de la Humanidad a nivel de civilización, le debe a la cultura grecorromana, por un lado y, por otro, a las aportaciones del monoteísmo cristiano lo que hoy es y lo que será en las próximas centurias.

Ciertamente, Europa es también Renacimiento, Ilustración, Revolución (industrial, social...), pero todos estos hitos históricos no hubieran sido tales de no partir de los cimientos en los que se asentaba la civilización romana cristianizada.

2. El Estado de derecho

2.1. Aspectos generales

Si analizáramos todas las constituciones del mundo y las confrontáramos con la realidad jurídico-económico-social de cada país, enseguida apreciaríamos cómo, en realidad, las democracias occidentales se han convertido en un modelo

caracterizado por la seguridad y el progreso, pero no sólo por estos valores, también -entre otros- por la libertad del individuo y de los grupos en los que se integra.

La justicia, bien supremo que debe buscar todo ordenamiento jurídico que merezca dicho nombre, convive con otro de no menos importancia: la seguridad jurídica. Sin ésta no hay aquélla, como, de igual modo, sin aquélla no puede existir la segunda.

Por lo mismo, ambos bienes son ingredientes esenciales, fundamentos básicos para poder hablar de Estados de derecho. Cada país podrá asumir la forma de Estado y la forma de Gobierno que crea más conveniente o mejor arraigada en su tradición, pero si el constitucionalismo ha servido para algo ha sido, precisamente, para convertirse en la clave del arco de todo ordenamiento jurídico que se precie.

En nuestras Cartas Magnas se encuentran los elementos esenciales de cada nación: desde los aspectos más dogmáticos a los más pragmáticos; desde su estructura orgánica al catálogo de derechos fundamentales y libertades públicas; de las fuentes del ordenamiento al sistema de garantías de esos derechos fundamentales; de los principios que rigen la actuación de los poderes públicos a la elección de los representantes políticos, pasando por la estructura territorial de la Administración Pública y, por supuesto, la regulación de los actos de aquéllos sometidos plenamente a la Ley y el Derecho, es decir, al control político, administrativo y judicial de los mismos.

Partiendo de esta Ley de Leyes, todo ordenamiento configura unas normas que regulan cada una de las instituciones y sus diferentes relaciones jurídicas dentro del marco que la Constitución configura, normas que quedan siempre bajo el control judicial, es decir, bajo el examen de legalidad y de constitucionalidad, imperativos éstos derivados de los principios de jerarquía normativa y de separación de poderes.

Como demuestra la experiencia europea, el resultado de estos modelos democráticos, constitucionales, jurídicos, ha sido un éxito rotundo, éxito que contrasta con otras realidades regionales mucho más tristes -cuando no dramáticas- que a esta misma hora se están produciendo en el planeta.

La experiencia de los países hispanoamericanos desde su independencia hasta nuestros días es una buena prueba de ello. Repárese como Cuba, por ejemplo, disfrutó de una renta *per capita* el doble que España (según los respectivos Institutos Nacionales de Estadística de cada país) no hace demasiados años y cómo la realidad ha invertido dramáticamente la relación entre ambos países en perjuicio del paraíso caribeño. Curiosamente, los países que más riqueza natural tienen (minera, forestal, pesquera, agrícola, etc.) son, normalmente, los más pobres, y que la riqueza y los mayores estándares de renta

per capita se concentra en países que, precisamente, carecen de esos recursos naturales.

Dicho con otras palabras, España demuestra a Argentina que el turismo vale más que el petróleo -según resulta de los datos de los Institutos Nacionales de Estadística de ambos países-; Suiza hace lo propio con Brasil, al acreditar que su modelo de país, con su sistema jurídico y bancario, es más importante que la superficie que tiene un territorio; Italia, con un PIB mayor que el de Rusia, demuestra algo similar: que la apuesta por la cultura, la industria y el turista, produce más frutos que la opresión, el régimen semidictatorial, las gigantescas inversiones en armamento, en carrera espacial o sus extensísimas estepas y recursos naturales.

¿Tiene sentido que Italia goce de mayor PIB que Rusia? ¿Qué razones hay para ello? ¿Hay esperanza de que las repúblicas hispanoamericanas y africanas salgan de su atonía, de su fracaso? ¿Hay razones para pensar que los problemas de esos países escasamente desarrollados tienen un origen sistémico? ¿Es posible que el Derecho desempeñe un papel transcendente en la configuración de un sistema sobre el cual se asienten las bases adecuadas para el desarrollo, la inversión y la calidad de vida?

Debemos preguntarnos todos nosotros, también los juristas y pensadores de los países pobres y en vías de desarrollo, si existe una relación de causa-efecto entre democracia y progreso, entre Estado de derecho y estabilidad institucional, entre seguridad jurídica e inversión. Y la respuesta a todas ellas no puede ser otra que afirmativa. Es indiscutible que, tras los éxitos sostenidos de cada país -y de cada región del planeta- hay una serie de razones fundamentales que tienen que ver con algunos aspectos que pretendo abordar en esta colaboración.

Básicamente -hemos de reconocerlo, pues hay poco margen para la duda- tenemos que asociar el progreso en sentido integral (no sólo económico) a ese Estado de derecho y éste, indefectiblemente, a la seguridad jurídica, y ésta, de modo correlativo, a la estabilidad normativa e institucional, esto es, al consenso (entendido como una especie de pacto social). Es más, cabe vincular ese consenso a la democracia, a la democracia como conjunto de normas procedimentales para la elección de los representantes y de mecanismos de participación ciudadana, libre iniciativa del cuarto poder, mecanismos de control de los poderes públicos, etc.

2.2. Importancia de las constituciones

Llegados a este punto conviene advertir que frente a la noción “Estado de derecho” hay que contraponer la de “Estado de no derecho” y, por lo mismo, frente a la noción de “Estado”, hay que contraponer la de “Estado fallido”.

Otros trabajos sobre el ordenamiento jurídico de los países árabes y musulmanes han llevado a estudiar todas las constituciones de los países árabes y musulmanes, esto hace un total de más de cincuenta cartas magnas (equivalentes, aproximadamente, a algo más de la cuarta parte del mundo). Cabría realizar divisiones en sus diferentes modelos constitucionales, separando los países árabes de los meramente islámicos; distinguiendo, a su vez, entre diferentes regiones del planeta: no es lo mismo el Magreb que Medio Oriente, como tampoco es lo mismo el Lejano Oriente o las repúblicas suramericanas de Guyana y Surinam, el islam africano o el de determinadas repúblicas exsoviéticas. Tampoco es lo mismo, por cierto, que la forma de gobierno sea una monarquía o una república¹. Llegados a este punto debemos recordar cómo en una situación de crisis institucional y política, como aconteciera con la Primavera Árabe, las monarquías islámicas se mantuvieron mucho más estables que las repúblicas. Las razones de ello son extensas y del máximo interés, pero escapa al contenido de esta colaboración.

Pues bien, esos diferentes modelos constitucionales (que conforman realidades nacionales distintas) demuestran a las claras que la construcción de los Estados de derecho -como realidad doctrinal más o menos perfilada por la experiencia secular europea- están dotados de unas características propias que les hacen diferentes de otros sistemas jurídico-políticos no asimilables a los estándares de aquéllos.

Las propias constituciones -en numerosas ocasiones de carácter semántico-son, en realidad, papel mojado y ni sirven para consolidar un modelo social de Estado, ni garantizan los derechos y libertades fundamentales; por tanto, tampoco pueden ser capaces de ofrecer un espacio adecuado para el desarrollo económico y social (lo que abarca todos los ámbitos, del religioso al deportivo, del cultural al profesional, del industrial al investigador). Y digo “tampoco pueden ser capaces de ofrecer...” con pleno sentido e intensidad, ya que el problema no es que no ofrezcan condiciones mínimas de desarrollo integral, sino que es mucho peor y mucho más dramático: “no pueden ofrecerlo”.

El carácter democrático de un Estado no es, ineludiblemente, algo que haya que vincular al Estado de derecho. Ni el primero genera forzosamente lo segundo ni es preciso un sistema de elecciones libres para crear modelos dotados de aspectos relacionados con el Estado social, la seguridad jurídica, etc. El ejemplo de las democracias iberoamericanas es paradigmático: son modelos normalmente presidencialistas que funcionan razonablemente bien

¹ Se trata de una simplificación, pues, cabría añadir otras especialidades como las Repúblicas presidencialistas o semipresidencialistas y, dentro de éstas, las vinculadas parlamentariamente; las Repúblicas parlamentarias, las monarquías parlamentarias o las monarquías constitucionales.

en otros países, pero en Hispanoamérica no proporcionan ni seguridad jurídica ni económica, ni -tampoco- crecimiento, son inestables socialmente..., todo lo cual excluye el Estado de bienestar o un sistema que quepa calificar de garantista.

2.3. Algunos ejemplos

¿Qué le pasa a Argentina? ¿A México? ¿A Brasil? ¿A Chile, Colombia, al Perú, a Ecuador, etc.?, por poner ejemplos occidentales herederos de los sistemas europeos. Si bien lo analizamos, no es tanto un problema de redacción de sus constituciones sometidas por cierto a frecuentes debates y cambios, sino, muchas veces, de aplicación efectiva de la ley, es decir, de cumplimiento de la norma.

El régimen franquista se caracterizó por la ausencia de democracia, negando una serie de libertades y derechos, por lo que sufrió un importante aislamiento internacional, no obstante, proporcionó importantes dosis de seguridad jurídica, y de ésta derivó un proceso de crecimiento y desarrollo notables, especialmente en la segunda etapa del gobierno autócrata.

La seguridad jurídica es lo que proporciona estabilidad, lo que da confianza a sus habitantes, lo que les anima a invertir, lo que hace atractivo el país a los grandes y medianos capitales extranjeros.

Pero no sólo en la seguridad jurídica radica el secreto del éxito de un país y de sus habitantes, hay un elemento inescindible que debe ser tenido en cuenta: el Estado social.

El Estado social ha sido una conquista del modelo constitucional europeo que hasta la fecha no ha sabido ser importado con razonable éxito por otras regiones del planeta. En este sentido, ni los Estados Unidos de América han querido, o sabido, incorporar en sus estructuras los aspectos más sólidos y sociales de los modelos europeos.

Estado social y Estado de derecho conforman el eje esencial en el que radica el éxito de un país, por tanto, el bienestar de su población, el futuro para sus nuevas generaciones. Bien mirado, la democracia como tal es sólo cuestión de procedimiento, tiene como valores sustanciales la temporalidad en el poder, la legitimación del mismo, las limitaciones a las que están sometidos los gobernantes y los mecanismos de control de dichas facultades, cuatro elementos que son esenciales, aunque no imprescindibles, para el correcto funcionamiento de un país. Es más, la democracia sólo merece tal nombre cuando los mecanismos de control del poder son efectivos, libres y sin trabas.

La experiencia española demuestra cómo esos controles sobre los gobernantes que existen sobre el papel se diluyen en el amalgama que componen la naturaleza y el funcionamiento de la Fiscalía, el sistema de elección de muchos jueces

y magistrados, la composición del Consejo General del Poder Judicial, sus competencias y quienes conforman los altos Tribunales con especial competencia en esta materia: Tribunal Constitucional, Tribunal Supremo, Audiencia Nacional y Tribunales Superiores de Justicia de las distintas Comunidades Autónomas.

Como puede verse, el sistema puede llegar a ser perverso porque lo que caracteriza al Estado de derecho es su capacidad de limitar las facultades de las diferentes instituciones públicas y sus posibilidades de control real, que es control jurídico y económico, sobre todo. Si esto falla, la democracia es puro procedimiento, pura fachada y algo que es casi peor: la sensación que puede ofrecer a la opinión pública, al ciudadano de a pie, de que vive en un régimen democrático, siendo que ello es pura falacia, esto confunde a los distintos sectores sociales e impide reacciones contra los males del sistema.

Un ejemplo de ello, *mutatis mutandis*, porque no es aplicable en sentido estricto a la argumentación que utilizo, lo constituye Italia. Un país inestable políticamente como ninguno y en el que las diferentes mafias representan una parte importantísima del PIB, sin embargo, funciona, y funciona a pesar de las disfunciones del Estado de derecho como tal. La razón estriba en que, pese a la idiosincrasia propia del país trasalpino, constituye un verdadero Estado social que logra suficientes estándares de seguridad jurídica.

Por lo tanto, los elementos que constituyen, a mi modesto entender, las variables en las que se basa el progreso, entendido en su sentido más amplio y esencial, esto es, como consolidación del Estado y de la sociedad en su conjunto, como creador de un espacio de libertad, desarrollo y oportunidades..., tienen más que ver con la creación de lo que hemos venido perfilando como “Estado de derecho”, “Estado social” y “seguridad jurídica” que con ninguna otra circunstancia.

En estos contextos, los capitales patrios se quedan en el país, se invierten en él o, en otro caso, emigran buscando paraísos fiscales, mejores oportunidades, mayor estabilidad económica, etc., y es aquí donde emergen aspectos fundamentales, eso sí, de segundo orden, como son la estabilidad de la moneda, el coste del dinero, la inflación, las oportunidades de inversión y crecimiento, la creación de empleo, la especialización..., en suma, el sustrato económico o las condiciones y “tejidos” en los que se funda un modelo de desarrollo o, en otro caso, justo lo contrario.

Por contra, cuando el Estado de derecho fracasa o no llega a la riqueza que proporcionan los bienes, los capitales, los servicios, etc., tienden a salir, huyen y, normalmente, no vuelven jamás, empobreciendo progresivamente a la sociedad en su conjunto, debilitando el Estado y sus instituciones, restando credibilidad a su sistema. Por lo mismo, en esos escenarios, el capital extranjero mira con recelo cada inversión que pueda plantearse, se frena, se retrae.

Un ejemplo magnífico de país que goza de numerosísimos recursos pero en el que el sistema jurídico/económico/social no funciona es Argentina. Quien fuera su presidenta, la Sra. Fernández de Kirchner, expropió dos empresas adquiridas por multinacionales españolas: YPF, que estaba en manos de Repsol, y Aerolíneas Argentinas, en las de Manuel Díaz Ferrán, propietario otrora de un conglomerado empresarial especializado en el turismo nacional e internacional.

El populismo del que hizo gala la citada expresidenta, pretendiendo realizar un acto de fuerza frente a su electorado, apropiándose de dos empresas millonarias en manos extranjeras que mejoraran el futuro de los argentinos, en realidad constituía una “condena a muerte” del país: allí donde no hay justicia (entiéndase: seguridad jurídica) no puede haber riqueza ni inversión, por tanto, tampoco empleo, crecimiento, desarrollo..., fracasando el Estado social. Todo ello da lugar al estrepitoso fracaso del Estado y de sus instituciones: la ausencia de inversiones extranjeras, la fuga de capitales y, por fin, la de las personas, al no encontrar trabajo digno ni oportunidades. Sobre estas cuestiones debe reflexionarse muy seriamente pues en ellas descansan los pilares de cualquier proyecto estatal, social y, en última instancia, plurinacional.

Como veremos a lo largo de las páginas que siguen, la Unión Europea, con todos sus defectos, es un modelo de regulación, de gestión, de coordinación, generador de espacios de libertad y de seguridad jurídica, hasta el punto de lograr un efecto secundario de primera línea: la seguridad económica, que es empresarial, pero que también es monetaria, de mercados, de oportunidades, social, etc., de ahí que el espacio europeo sea un magnífico ejemplo de crecimiento sostenible.

3. La política fiscal

La política fiscal es una de las materias más sensibles a objetivos relacionados con el modelo de Estado, el de sociedad, etc., y, además -curiosamente- uno de los más asociados al mundo de las ideologías. Hasta tal punto esto es así que el debate anual de los presupuestos es extraordinario y las tensiones que genera la Ley que ordena el gasto público la más cuestionada y debatida.

Tras ello, obviamente, se encuentran determinadas corrientes de pensamiento político, económico y social, que no sólo confrontan, por ejemplo, el liberalismo con los idearios de izquierdas, sino, además, hacen que pugnen otros aspectos de no menos interés, como acontece con el reparto territorial de las inversiones en infraestructuras, aquellas que generan mejores condiciones para las inversiones, empleo, creación de riqueza..., frente a otras que apuntalan

o refuerzan la asistencia social, la integración de las minorías, las clases más desfavorecidas, etc.

A diferencia de otros períodos de la historia, el avance tecnológico de los últimos decenios ha cambiado por completo los modelos productivos tradicionales, de tal manera que si existe ese concepto que se ha querido llamar “aldea global” es, precisamente, a los efectos de la comunicación, la fabricación, el comercio y el consumo. En este contexto, cada país compite con muchos otros, cercanos o lejanos y, en tal sentido, aspectos económicos como el coste salarial, el precio de la energía, los medios de transporte, la tecnología o la investigación, constituyen elementos clave para lograr las necesarias inversiones extranjeras en el propio país. En caso contrario, los capitales nacionales inviertan en otros lugares. Por lo mismo, puede generar un buen punto de partida para el logro del pleno empleo o, por el contrario, provocar la salida de lo mejor de nuestras nuevas generaciones, tal es la importancia de ese sustrato jurídico-económico-social que pueden proporcionar los modelos jurídicos.

Uno de los aspectos más importantes en esta materia lo constituye la carga fiscal. Irlanda ha dado ejemplo de cómo conteniendo al máximo el impuesto de sociedades se pueden captar muchas empresas extranjeras y facilitar el surgimiento de otras puramente irlandesas. Ello proporciona estabilidad y crecimiento, posibilitando que la población nativa se quede en el país.

Pero, además, de los factores apuntados, y al coste salarial o al precio de la energía, hay dos aspectos que dependen del propio Estado y que tiene efectos casi inmediatos. Uno de ellos es la seguridad jurídico-económica, el otro la fiscalidad. Los Estados europeos han tenido que atemperar los tipos impositivos para las empresas con objeto de lograr ese doble efecto: que las propias no emigren, por un lado, y que los inversores extranjeros se afianzan en territorio comunitario. En este proceso se están produciendo tensiones internas -es lógico- y cierta competencia, más o menos leal, entre países y regiones.

La libertad de empresa es, en este sentido, pieza clave del desarrollo de un país en tanto en cuanto, al garantizar esas cotas mínimas de seguridad, proporciona mecanismos eficaces de producción y transformación de bienes y servicios.

El dinero atrae al dinero y, de este modo, podemos comprobar que los países que mejor logran alcanzar el equilibrio entre las tensiones que producen la fiscalidad, el establecimiento del salario mínimo interprofesional, la libertad de contratación, etc.,..., son los que más crecen y mejor se consolidan. El Reino Unido ha sido siempre, en este sentido, un modelo de libertad que promueve la actividad económica, la investigación y el desarrollo.

Parece claro que el liberalismo económico, con los factores de corrección que se han introducido en lo que se denomina el postliberalismo, constituye

una buena fórmula para alcanzar altos estándares de calidad en el sistema productivo, que es fiscal y financiero, por tanto, que es social. En este contexto, una política fiscal contenida, con tipos tirando a la baja, incrementan el consumo, la producción y la inversión; en suma, el crecimiento sostenible.

Por lo mismo, la contención del coste del dinero y su accesibilidad es una pieza clave en la maquinaria económico-jurídico-social. Un capital barato y de fácil acceso posibilita el crecimiento y el desarrollo de los pueblos; en este sentido, hay que reconocer que la Unión Europea ha creado uno de los mejores escenarios económicos posibles, le falta, tal vez, reducir su dependencia de Oriente y producir en territorio patrio la mayor cantidad de bienes y componentes posible, entre otras razones por motivos estratégicos, así como lograr en la medida de lo posible la mayor autonomía energética para evitar su dependencia de terceros países. Nuestra apuesta por las energías renovables no ha sido hasta la fecha suficiente.

4. El Estado social

De lo que se ha expuesto en páginas anteriores se deduce que el “Estado social”, lejos de ser un concepto más o menos abstracto e indefinido, contiene caracteres -y precisa de requisitos concretos- que están conectados, precisamente, con la definición del modelo público-privado y su normal funcionamiento.

La condición de Estado “social” implica un constante esfuerzo por combatir las situaciones de injusticia notoria, reparar las desigualdades (al menos como tendencia) y procurar una renta mínima para personas y familias. Esto sólo es posible si existe fortaleza en el Estado y sus instituciones, y esa fortaleza la da no solo la estabilidad presupuestaria, orgánica e institucional, sino también la libre actuación de otros colectivos pertenecientes al ámbito privado que intervienen de forma eficaz en la prosecución de la paz social. Me estoy refiriendo a las Iglesias, Confesiones religiosas y ONGs.

Del estatuto jurídico y económico que se les proporcione dependerá su desarrollo, su capacidad de actuación y la capacidad para lograr sus objetivos.

Es manifiesto que los servicios sociales que prestan las instituciones públicas son menos eficaces, en general, y mucho más caros que los que prestan los movimientos asociativos, sean éstos laicos o confesionales.

La escolarización y su red de establecimientos, así como su especialización, los servicios sociales, la atención a discapacitados, inmigrantes, mujeres, desempleados, gente sin hogar, exconvictos y toxicómanos, son realidades a los que los poderes públicos no pueden ignorar, pero, al mismo tiempo, tampoco pueden atender, al menos con la eficacia debida. Ni los servicios sociales ni

sus presupuestos e infraestructuras, ni su presencia activa en todo el territorio nacional sirven para alcanzar esa paz social que requiere el orden público, la contención de la delincuencia, etc.

El caso español es paradigmático. Tanto la Iglesia católica como el resto de Confesiones religiosas disponen de un estatuto fiscal del máximo interés. Ello les permite crear y mantener una red tupida de geriátricos, residencias, comedores sociales, centros de atención a discapacitados, emigrantes, etc. que aminoran el sufrimiento individual y social. Pero, además, en el caso de la Iglesia católica en España, con su fabulosa red de centros educativos que cubre todos los niveles, desde el preescolar hasta el Universitario y de postgrado, no sólo demuestra altísimos estándares de calidad sino, además, la ampliación de la oferta mucho más allá de lo que puede realizar el sector público y otros sectores privados que compiten en igualdad de condiciones, con una reducción de costos muy significativa para las arcas públicas. De este modo, un pupitre de enseñanza primaria o secundaria representa para el Estado una carga económica, por la vía del concierto, infinitamente menor que lo que le cuesta al sector público, siendo que el nivel de la educación que se imparte nada tiene que envidiarle.

En el ejemplo utilizado se puede apreciar cómo determinados agentes sociales pueden intervenir, colaborando con los mismos intereses generales que inspiran la actuación de los poderes públicos en las democracias occidentales y, además, cómo ello genera un empleo de calidad y oportunidad en unas condiciones especialmente interesantes para la formación y progreso de las nuevas generaciones (las cuales encuentran en este modelo de enseñanza público-privada una oportunidad espléndida para desarrollar sus capacidades y lograr sus aspiraciones personales).

En suma, numerosos estudiosos han destacado la importancia de una regulación jurídica de las Iglesias y grupos confesionales, es decir, una especie de *status libertatis*, no sólo por imperativo constitucional, sino, además, porque conviene al modelo social de Estado. En este sentido se han manifestado numerosos autores (Andrés 2013, Benasuly 2004: 61; Catalá 2004: 39–41; Garrigues 2004: 47; Martín 2004: 53–59), como también de las ONGs (Andrés 2013: 47–51).

Con ciertas diferencias de matiz, los países que componemos la Unión Europea no sólo hemos creado espacios de libertad y de progreso, sino también hemos consolidado modelos sociales, de oportunidad, con unos estándares de vida digna y de humanidad que, tal vez, no existan en otra región del planeta.

Los sistemas angloamericanos, en los que se pretende reducir el sector público al mínimo, dejando a la iniciativa privada las mayores dosis de capacidad, libertad y responsabilidad, tienen el grave inconveniente de “dejar en el camino” numerosos colectivos desfavorecidos. Los comunistas, o de

socialismo de origen comunista, dotados de un gran aparataje público, son costosos, muchas veces ineficaces y, en todo caso, especialmente unilaterales, ideologizados, intervenidos.

El equilibrio entre ambos configura el mejor modelo posible; en este sentido, la Europa continental ha logrado poner en funcionamiento con notable éxito una serie de mecanismos eficaces que hacen posible el equilibrio del que gozamos actualmente. Sabemos que hay mucho por hacer y que existen problemas de no fácil solución, por ejemplo, los salarios bajos o la debilidad de nuestras instituciones investigadoras (así como las tremendas deficiencias de los mecanismos públicos encargados de aquéllas). Ello hace que los jóvenes, especialmente los más valiosos, emigren para no volver.

El modelo anglosajón da libertad a las Universidades para crear entes propios con mayor libertad presupuestaria y recursos financieros, lo que posibilita avances especiales en el campo de la investigación científica y la especialización, y lo que conlleva todo ello: la aplicación del conocimiento al ámbito de la industria, el comercio, el desarrollo, su capacidad de globalizar etc., esto les hace punteros en el mundo.

Por otro lado, la flexibilidad en el trabajo y las relaciones laborales, si existen buenas condiciones, genera empleo, movilidad y oportunidad. El control del gasto público, su eficiencia y sabia distribución, así como el control de la deuda pública, son también aspectos esenciales para evitar la quiebra de los Estados y de sus modelos sociales.

El ingreso en la Unión Europea ha sido el acontecimiento más importante de los últimos siglos en España. Creo que esto es extensible a otras muchas naciones. Gracias a la incorporación a esta comunidad de naciones hemos confluído en lo que se ha denominado “estabilidad presupuestaria”, lo que implica transparencia, responsabilidad financiera conjunta, limitación del gasto público y disciplina presupuestaria (OCDE 2003: 62), cuatro elementos que aunque por sí solos no generan el sustrato suficiente para el crecimiento sostenible, sin embargo, constituyen condición necesaria.

En estos aspectos, España es un país que puede servir de ejemplo de cómo no se debieron hacer las cosas y, precisamente por ello, Europa constituye nuestra única esperanza de que se imponga la sensatez de los sistemas presupuestarios y avance en otros aspectos en los que suspende año tras año.

Las Comunidades Autónomas son un magnífico ejemplo de innecesaria duplicidad de funciones y organismos, máquinas perfectamente engrasadas para gastar, fábricas de políticos, asesores, directores y proyectos, muchas veces estériles y “teledirigidos” para el fomento del clientelismo (ese mal que corroe de forma sistémica las “democracias” hispanoamericanas). Pues bien, es éste todavía un tema pendiente de resolver para que la UE consiga mayor estabilidad

presupuestaria y equilibrio. España, junto con Italia y Grecia, constituyen modelos que todavía presentan desequilibrios importantes.

5. El llamado “milagro español”

Mis agrias críticas a España (algo típico de todo español, por cierto) no pueden empañar ni ignorar una serie de valores y de puntos fuertes que se deben reseñar y que tienen su origen en la Constitución española, el Estado social y el Estado de derecho.

Con todos sus defectos, que son muchos, lo que España ha conseguido en estas tres décadas de democracia formal han sido, por ejemplo:

- La libertad de prensa y de imprenta, así como de medios de comunicación. Aunque éstos últimos precisen de licencia si se trata de radios o televisiones, su proliferación ha permitido alto grado de pluralismo informativo, crecimiento de plataformas, empleo, etc., potenciando la creatividad y el surgimiento de semilleros de periodistas, publicistas, actores, productores, directores..., generando una industria audiovisual importante donde antes no la había.
- La apuesta por el deporte, tanto básico como de competición. En prácticamente todos los deportes, España se ha convertido en muy pocas décadas en una potencia internacional de primer orden: fútbol, baloncesto, balonmano, voleibol, tenis, golf, ciclismo, automovilismo, motociclismo... Esto ha servido asimismo para proyectar la imagen de España en el mundo, atrayendo empresas, profesionales, turistas..., creando centros de alto rendimiento y convirtiendo, en suma, la actividad deportiva en algo empresarial y económico de enorme interés.
- El desarrollo del turismo. Es cierto que España tenía las condiciones óptimas para ofrecer un turismo de calidad para todo el mundo. Buen clima, paisaje espectacular, una costa extraordinaria, tradición, cultura, arte, museos, monumentos, una gastronomía única por su variedad y por su bajo calidad-precio, pero era necesario ponerlo en acción, coordinarlo, organizarlo, y eso requería invertir en infraestructuras, potenciar el turismo de cruceros, el ferrocarril, las compañías aéreas, los aeropuertos, etc., al tiempo que ofrecer buenos precios y muy buenos servicios.
- Otro de los éxitos de la España constitucional ha sido el extraordinario desarrollo de su sector empresarial. En pocos años se han convertido en multinacionales empresas del sector financiero, hostelero, de construcción de obra pública, de inversiones en transporte ferroviario, moda y textil, telecomunicaciones, eléctricas, hidrocarburos..., dando lugar a grandes

compañías que están triunfando en todos los rincones del planeta, con unos niveles de empleabilidad y de generación de recursos otrora impensables.

- Por fin, el ámbito alimentario. Mi país ofrece productos de extraordinaria calidad y provee de magníficos alimentos a numerosas naciones: fruta, verdura, aceite de oliva, carne, vino, quesos, conservas de alimentos, etc. La apuesta por el sector agroalimentario ha sido satisfactoria y la iniciativa privada -en la que he de destacar el crecimiento y desarrollo del sector cooperativo-, ha hecho crecer de forma exponencial no sólo la producción y el comercio, sino también la transformación y el valor añadido, conectándose sabiamente con el mundo de la gastronomía y el turismo. Sin duda alguna, tras esta extraordinaria transformación de España, no sólo ha estado presente el régimen democrático sino, sobre todo, la incorporación a la Unión Europea, hecho que no se hubiera producido sin el primer factor.

Otros factores que han resultado determinantes, aunque no siempre del todo positivos (como anoté más arriba), han sido (Vallés 2009: 27-40 y 103-119):

- La descentralización del Estado a través de las autonomías y el mayor relieve y autonomía de las Administraciones locales (ayuntamientos y diputaciones).
- La expansión de la inversión directa española en el exterior.
- La estabilidad presupuestaria y el Pacto de Estabilidad y Crecimiento (en el mismo sentido OCDE 2003: 62).
- Ciertas reformas estructurales como la liberalización de sectores estratégicos, la privatización de empresas públicas, etc.
- La innovación de la industria y la economía españolas.

No quiero terminar este apartado, sin hacer referencia a unos hechos destacables que nos pueden mover a pensar en términos macro: Me refiero, por ejemplo, a la industria automovilística y a determinados servicios. Llama la atención que un país que carece prácticamente de patentes importantes y de marcas propias en el sector automovilístico ha sido la octava potencia del mundo en fabricación de coches hasta hace muy poco. Es cierto que su posición geoestratégica le ha favorecido, pues el transporte por barco le permite el acceso a mercados tanto del Oriente como de Occidente y, por lo mismo, la entrada de inputs, pero ello no debe hacernos olvidar que han intervenido, además, una justa liberalización del mercado, unos costos salariales contenidos y unas condiciones económicas más que aceptables. De hecho, la capacidad adquisitiva de las familias y los hogares españoles se encuentra en buena posición por la relación ingresos/coste de la vida.

También resulta curioso que España haya sido cuna de grandes despachos profesionales que están prestando sus servicios en buena parte del planeta. Garrigues, Uría Menéndez, Cuatrecasas, Arriaga, Pérez-Llorca, Gómez-Acebo y Pombo, Écija, Ospina, etc.

Esta reflexión nos debe llevar a otra de no menos interés: la fortaleza del país radica a veces más en la iniciativa individual que en los proyectos colectivos. España ha dado al mundo los más insignes personajes en todos los ámbitos de la vida, como, por ejemplo, el mundo del cine, la canción, la moda, la investigación científica, el pensamiento, el arte o la literatura. Tal vez tuviera razón Ortega al considerar que a cada generación la salvan sus élites, esos hombres singulares de mente preclara y gran talento de talla universal.

Sin embargo, hemos de reconocer que ese excesivo individualismo impide al país una mayor capacidad de afrontar retos como nación. Garrigues tiene razón al destacar cómo uno de los males de mi país es la improvisación (Garrigues 2013: 25); suspendemos con frecuencia en planificación, en consenso..., en participación cívica. Ello se debe a nuestro modo de ser y de pensar, pero, sobre todo, al bajísimo perfil de los partidos políticos que surgieron como “setas” después de tantos años de prohibiciones. Entre las formaciones políticas surgidas de la democracia y la población civil hay una desafección terrible, de hecho, todos los líderes políticos españoles suspenden sistemáticamente de forma más que dramática; curiosamente, esto no los ruboriza en absoluto.

En todo ello, pese a la paupérrima actuación de los poderes públicos españoles, flota en el ambiente un profundo ambiente cultural -multisecular- que con frecuencia hace emerger personajes de talla mundial y que, ya en vida, se hacen sitio en las enciclopedias. La cultura, ese bien tan ignorado -en términos generales- por la clase política española, sigue viva, candente, presente en los hogares, en las aldeas, en el imaginario de los jóvenes..., hasta el punto de hacer surgir grandes hombres que, de forma invisible y prácticamente inadvertida, sostienen a todo un pueblo y le otorga carácter, conformando la “estructura ósea” a cada generación. Dicho con otras palabras, hay un factor determinante en el futuro de cada país: su organización, su buen funcionamiento; ello no impide que el individualismo, la persona pueda alcanzar en ámbitos sociales hostiles las mayores cotas de relevancia internacional al margen del mal funcionamiento del Estado.

En este contexto, debemos tener presente el papel esencial, estratégico, estructural que deben desempeñar las Universidades y cómo, en el caso español, este reto es extraordinariamente importante (López 2015: 9), de forma mucho más especial de lo que se piensa, en materia de ciencias sociales (Catalá 2015: 45–46) y otras auxiliares que deben tenerse en cuenta para combatir los procesos de crisis económicas, siempre periódicas y siempre regionales- (Catalá 2013: 74–80).